



PLT-C-2019-0009

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LABORES DE RESPONSABLE DE SEGURIDAD PARA LOS TÚNELES DE LA RED FORAL DE CARRETERAS OBJETO DE APLICACIÓN DEL DECRETO 277/2010 DEL GOBIERNO VASCO, DE 2 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS OBLIGACIONES DE AUTOPROTECCIÓN EXIGIBLES A DETERMINADAS ACTIVIDADES, CENTROS O ESTABLECIMIENTOS PARA HACER FRENTE A SITUACIONES DE EMERGENCIA.

13-SR-79/2019



PLT-C-2019-0009

ÍNDICE

1.- OBJETO DE ESTE PLIEGO.....	3
2.- OBJETO DEL CONTRATO	3
3.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	4
4.- MEDIOS DEL ADJUDICATARIO	10
5.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	11
6.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	11
7.- PRECIO DEL CONTRATO	11
8.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. LÍMITES.....	12
9.- VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.....	12
ANEXO I: GRUPOS DE TÚNELES OBJETO DEL CONTRATO	13
ANEXO II: DOTACIÓN DE PERSONAL	14
ANEXO III: RIESGOS ASOCIADOS AL TRABAJO EN CARRETERA CON TRÁFICO ABIERTO.	15
ANEXO IV: MEDICIONES, PRECIOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO	17
ANEXO Nº V: JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA	19



PLT-C-2019-0009

1.- OBJETO DE ESTE PLIEGO

El presente Pliego tiene por objeto describir y enumerar las materias que han de ser objeto del Contrato de Servicios para las **labores de responsable de seguridad para los túneles de la red foral de carreteras objeto de aplicación del Decreto 277/2010 del Gobierno Vasco**, definir las condiciones y criterios técnicos que han de servir de base para el mismo y concretar el contenido y elaboración de los documentos.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

La Comunidad Europea tiene la responsabilidad de garantizar en la red transeuropea de carreteras un nivel de seguridad, de servicio y de comodidad elevado uniforme y constante. Lo túneles largos de más de 500,00 m de longitud son estructuras que forman parte importante y decisiva de estas redes y que, por su singularidad y particular vulnerabilidad en cuanto a la seguridad, precisan de unos requisitos técnicos mínimos. Estos requisitos de seguridad se han recogido en la Directiva Europea 2004/54/CE “acerca de requisitos mínimos de seguridad en túneles de la red transeuropea de carreteras”.

Esta directiva es de aplicación a todos los túneles que se encuentran en la red transeuropea de carreteras y que sean de longitud superior a 500,00 m y en ella se definen una serie de figuras con diferentes responsabilidades en cuanto a la seguridad de los túneles, destacando la figura del **Responsable de Seguridad**. Las características de esta figura se definen en el Artículo 6 de la Directiva y son en concreto las siguientes:

“1. Para cada túnel, el gestor del túnel nombrará a un responsable de seguridad que deberá haber sido aceptado previamente por la autoridad administrativa y que coordinará todas las medidas preventivas y de salvaguardia, a fin de garantizar la seguridad de los usuarios y del personal. El responsable de seguridad podrá formar parte de la plantilla del túnel o de los servicios de emergencia, deberá ser independiente en todos los asuntos relacionados con la seguridad del túnel y no deberá recibir, en relación con estos asuntos, ninguna instrucción de sus superiores. Un mismo responsable de seguridad podrá realizar sus tareas y funciones en varios túneles de una misma región”.

En el caso de las carreteras de la red transeuropea de gestión directa la figura del gestor del túnel la asume la Dirección General de Carreteras que propondrá el nombramiento del Responsable de Seguridad a la autoridad administrativa que es Consejo de Gobierno de la Diputación Foral. Este órgano nombrará, en función del adjudicatario del contrato, a un Responsable de Seguridad para todos los túneles de gestión directa.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma del País Vasco aprobó el año 2010 el “Decreto 277/2010 de 2 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia”, en el que se regulan las medidas de autoprotección obligatorias aplicables en las actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones o dependencias susceptibles de generar situaciones de riesgo para las personas, sus bienes y el patrimonio colectivo, así como que puedan resultar afectados de forma especialmente grave por situaciones de este carácter. En concreto en el catálogo de instalaciones sujetas a



PLT-C-2019-0009

esta obligación, y que se recoge en el Anexo I del mencionado decreto, se incluyen además de los túneles objeto de la Directiva Europea 2004/54/CE, los túneles de la red de carreteras de longitud superior a 200 m si son urbanos o 500 m si son interurbanos. Se incluyen, por lo tanto, en esta obligación dos túneles que no forman parte de la red transeuropea y que son el túnel de Zorroaga en la GI-41 y el túnel de Olandixo en la GI-2620. Estos dos túneles pasan, en consecuencia, a tener requisitos y obligaciones similares a los que son objeto de la legislación comunitaria.

La Dirección General de Carreteras no cuenta con personal especializado que pueda asumir la figura del Responsable de Seguridad quien deberá ser, además de una persona formada al efecto, alguien que reciba asesoramiento de forma continuada de especialistas sobre las diferentes materias ligadas a la explotación y seguridad de túneles.

Por este motivo se ha considerado necesario proceder a externalizar este servicio a través de un contrato de servicios que se regirá por este Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

3.1. DEFINICIÓN GENERAL DE LAS LABORES

Las labores a llevar cabo son las definidas para la figura del Responsable de Seguridad que se definen en el Artículo 6 de la Directiva Europea 2004/54/CE "acerca de requisitos mínimos de seguridad en túneles de la red transeuropea de carreteras" y que en concreto son las siguientes:

- a) asegurar la coordinación con los servicios de emergencia y participar en la preparación de los planes de actuación;
- b) participar en la planificación, puesta en práctica y evaluación de las operaciones de emergencia;
- c) participar en la definición de los planes de seguridad y manuales de autoprotección, así como en la especificación de la estructura, equipamiento y funcionamiento, tanto en lo que se refiere a los túneles nuevos como a las modificaciones de los túneles existentes;
- d) verificar la formación del personal del túnel y de los servicios de emergencia y participar en la organización de simulacros, que se realizarán periódicamente;
- e) asesorar a la hora de autorizar la estructura, el equipamiento y el funcionamiento de los túneles;
- f) verificar el mantenimiento y las reparaciones de estructura y equipamiento de los túneles;
- g) participar en la evaluación de cualquier incidente o accidente importante, tal y como se definen en los apartados 3 y 4 del artículo 5."



PLT-C-2019-0009

3.2. DEFINICIÓN CONCRETA DE LAS TAREAS

Más concretamente, el adjudicatario deberá llevar a cabo las siguientes tareas:

- Elaborar un Informe Previo de Seguridad de los túneles en el que se recogerá la situación inicial de seguridad de todos los túneles objeto de este contrato, independientemente de la fase en la que se encuentren. El informe Previo de Seguridad se deberá entregar en un plazo máximo de 4 meses tras la firma de contrato.
- Participar en la definición de los proyectos de túneles, especialmente en lo que afecta a la seguridad del mismo.
- Elaborar para cada túnel en fase de autorización un Dictamen de Seguridad que se adjuntará a la Documentación de Seguridad a enviar por el Gestor del Túnel a la Autoridad Administrativa para la aprobación de apertura al tráfico del túnel.
- Estudiar las consecuencias de cualquier modificación sustancial de la estructura, equipamiento o funcionamiento que pueda suponer una alteración significativa de algún elemento de la documentación de seguridad y emitir un Dictamen al respecto para su envío al gestor del túnel.
- Supervisar y participar activamente en la elaboración e implantación de los Planes de Emergencia de los túneles por parte del gestor de los túneles, contribuyendo a establecer el vínculo entre los responsables de Atención de Emergencias/Protección Civil de cada zona y los responsables de explotación del túnel.
- Verificar la adecuada formación del personal del túnel y de los servicios de emergencia internos (agentes de campo) y participar en la organización de simulacros.
- Verificar la existencia de un Plan de Simulacros que cumpla con los requerimientos de la Directiva, participando activamente en la organización de los simulacros programados y su posterior la evaluación, conjuntamente con los servicios de emergencia.
- Emitir informes de valoración de los simulacros en los que se recogerán conclusiones y las medidas correctivas apropiadas para atender las deficiencias detectadas.
- Verificar el mantenimiento y las reparaciones de la estructura y equipamiento de los túneles relacionados con la seguridad.
- Realizar inspecciones periódicas de los túneles, como mínimo una vez al año, al objeto de garantizar la validez y suficiencia de las medidas de seguridad existentes y el adecuado estado de conservación y funcionamiento de todos



PLT-C-2019-0009

los elementos de seguridad, tanto de obra civil e instalaciones como de recursos materiales y humanos de la explotación.

- Evaluar y proponer mejoras en los aspectos de la explotación relativos a la documentación, procedimientos, manual de autoprotección, etc.
- Supervisar los partes de actuación cumplimentados por los responsables de los equipos de mantenimiento y conservación.
- Verificar que las actuaciones de mantenimiento correctivo se realizan cumpliendo los tiempos de respuesta previstos en el plan y que estos se adecuan a las necesidades de la explotación en términos de seguridad.
- Realizar una Memoria Anual sobre las actuaciones realizadas, incidencias significativas ocurridas, analizando las causas y aportando posibles soluciones, y propuestas de mejoras en la explotación. Esta memoria se deberá realizar antes de la finalización del primer trimestre del siguiente año.
- Elaborar un informe específico de los accidentes o incidentes importantes que ocurran en el ámbito de los túneles objeto del presente contrato en el que se evalúen las causas y factores que hubieran podido influir y se analicen las medidas de seguridad adicionales que pueden adoptarse para evitar que se repitan. En relación con el informe y evaluación de incidentes y siniestros en los túneles se llevarán a cabo las siguientes actuaciones en su caso:
 - Personarse al menos uno de los ingenieros que forman parte del equipo del contrato en el lugar del accidente o incidente en un plazo no superior a 24 horas al objeto de tomar los datos de campo que se consideren necesarios. Este plazo se computará desde la llamada desde el centro de control de ERREPIDE al Responsable de Seguridad hasta el reporte de su llegada al lugar del incidente a este mismo centro.
 - Se enviará al gestor del túnel y a la autoridad administrativa un informe previo de diagnóstico en un plazo máximo de 72 horas tras el accidente o incidente importante ocurrido. Este informe se realizará tras el análisis de los datos de campo obtenidos y los datos registrados en el Centro de Gestión de Movilidad de Miramon. Además, se deberán tener en cuenta aspectos de la explotación relativos a los procedimientos, manual de autoprotección, etc. Este informe previo incluirá una descripción resumida y genérica sobre el accidente o incidente ocurrido junto con las primeras conclusiones de las causas que lo han originado. Este plazo se computará desde la llamada desde el centro de control de ERREPIDE al Responsable de Seguridad hasta el envío por correo electrónico del informe previo a la Dirección del Contrato.



PLT-C-2019-0009

- Colaborar con el gestor del túnel en la elaboración de informes de incidencias, informes de investigación y la elaboración de propuesta de medidas a adoptar.
- Proponer el cierre o restricción del tráfico, si no se cumplen todas las medidas de seguridad. La propuesta de cierre del túnel implicará el análisis previo de las posibles medidas paliativas para contener el riesgo, así como el establecimiento de las condiciones mínimas de seguridad con las que se recomiende la reapertura del túnel. En el establecimiento de estas recomendaciones se ponderará igualmente el impacto que supone al conjunto de la red viaria el cierre del túnel.

Los licitadores deberán presentar en sus propuestas la metodología a seguir para llevar a cabo las labores descritas en el presente apartado.

La ejecución de estas labores se llevará a cabo de forma continuada durante la duración del contrato y se redactará un Informe Mensual en el que se indique para cada túnel la fase en la que se encuentra dentro de las anteriores labores a su cargo.

3.3. DEFINICIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS IMPLICADAS, COMPETENCIAS, FUNCIONES, RESPONSABILIDADES.

3.3.1. Definición de las personas físicas o jurídicas implicadas.

3.3.1.1. Administración

A todos los efectos se entenderá por Administración a la Dirección General de Carreteras de la Diputación Foral de Gipuzkoa que ejercerá sus competencias de acuerdo con la legislación vigente.

3.3.1.2. Responsable del presente Contrato

La citada Dirección General de Carreteras nombrará un Responsable de este Contrato que ejercerá las funciones de representante de la Administración ante las restantes personas físicas o jurídicas implicadas. Puede contar con un equipo de colaboradores también nombrados por la citada Dirección General.

3.3.1.3. Delegado del consultor

Es el Ingeniero Industrial, o de Telecomunicaciones, responsable de los trabajos objeto del presente Contrato según se definen en el presente Pliego.

3.3.1.4. Responsable de seguridad

Es el Ingeniero Industrial, o de Telecomunicaciones, responsable de seguridad como figura definida en la Directiva Europea 2004/54/CE "acerca



PLT-C-2019-0009

de requisitos mínimos de seguridad en túneles de la red transeuropea de carreteras". Contará con un EQUIPO ASESOR DE SEGURIDAD.

Por EQUIPO ASESOR DE SEGURIDAD se entiende el equipo de colaboradores del Responsable de Seguridad que, con titulación adecuada y experiencia contrastada en diferentes materias sobre seguridad y explotación de túneles. Desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos.

3.3.2. Funciones y competencias

3.3.2.1. Competencias y funciones de la Administración

Las funciones y competencias de la Administración son las contenidas en la legislación vigente y serán desarrolladas de la forma legalmente prevista. En particular ejerce las facultades de receptor de los servicios y en consecuencia tendrá la capacidad de aceptar o proponer el cese del personal interviniente por parte de la contrata, siempre que existan argumentos para ello. Así, cuando se incurran en actos u omisiones que afecten a la calidad y precisión del trabajo a realizar de acuerdo con las Normativas que se hayan de aplicar. La Administración podrá exigir la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución del contrato.

3.3.2.2. Competencias y funciones del Responsable del presente Contrato

El Responsable del presente contrato tendrá funciones administrativas, económicas y técnicas en relación con el Delegado del contratista. En tal sentido los distintos Delegados y Responsables de seguridad habrán de atender sus indicaciones. Si bien en lo que hace referencia al Responsable de Seguridad se tendrá en cuenta que el Responsable del Contrato, en el marco de sus funciones, será responsable de aquellas decisiones que pueda imponer, por escrito, en contra de los criterios del Responsable de Seguridad. Estas decisiones deberán ser aceptadas por el Responsable de Seguridad, si bien éste podrá dejar constancia por escrito de la disparidad de criterios en el tema de que se trate, a fin de que queden clarificadas las posibles responsabilidades futuras.

El Ingeniero Responsable del Contrato desempeñará una función coordinadora y establecerá los criterios y líneas generales de actuación del Adjudicatario a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma a los intereses y objetivos perseguidos por la Dirección de Infraestructuras Viarias. En particular la Dirección del Contrato tendrá facultades para:

- Informar sobre la interpretación del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones establecidas en el Contrato o en otras disposiciones legales aplicables al mismo, e informar, para su posterior aprobación, las modificaciones y su posible



PLT-C-2019-0009

incidencia en el presupuesto y/o sobre las prórrogas o plazos para la realización de los trabajos.

- Concretar los criterios a aplicar por el Consultor y supervisar el desarrollo de los trabajos realizados por el mismo.
- Emitir las certificaciones para el abono al Consultor de los trabajos, de acuerdo con lo establecido al respecto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato.
- Facilitar al Consultor las oportunas credenciales y coordinar su actuación tanto en el interior de la Dirección General de Carreteras como en otros Organismos Oficiales.

3.3.2.3. Competencias y funciones del Delegado del Consultor.

El Delegado del Consultor desempeñará las funciones de responsable máximo del contrato dirigiendo, controlando y supervisando los trabajos, a fin de que sirvan de la mejor forma a los intereses de la Administración.

3.3.2.4. Competencias y funciones del Responsable de Seguridad

El Responsable de Seguridad deberá ejercitar las funciones legalmente atribuidas y contará con los medios personales y materiales aportados por el presente Contrato, con los que deberá conformar un equipo perfectamente integrado que se denominará EQUIPO ASESOR DE SEGURIDAD. La participación del personal en este equipo, sus funciones y sus competencias se llevarán a cabo en los términos derivados del organigrama del equipo, que deberá contar con la aprobación del gestor del túnel.

3.3.3. Responsabilidades

3.3.3.1. Responsable de Seguridad

El Responsable de Seguridad será el responsable de sus decisiones y omisiones en el ejercicio de sus funciones. Recibirá un nombramiento expreso del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral a propuesta de la Dirección General de Carreteras.

Los restantes miembros del EQUIPO ASESOR DE SEGURIDAD serán responsables en función de las atribuciones derivadas de sus nombramientos siendo el Delegado del Consultor y el propio Consultor, responsables de las acciones de su personal relacionadas con el contrato o con la obra.



PLT-C-2019-0009

3.3.3.2. Seguros

El adjudicatario vendrá obligado a suscribir a su costa y para toda la duración del contrato, una Póliza de Seguro con las características y alcance indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas de este Contrato.

3.4. TÚNELES OBJETO DEL CONTRATO

Los túneles objeto del contrato son los túneles objeto del "Decreto 277/2010 de 2 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia" y que al día de la fecha son los recogidos en el Anexo I del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.- MEDIOS DEL ADJUDICATARIO

El presente Contrato incluye la disposición de personal y medios materiales para la óptima realización en el momento más oportuno de los trabajos que se contratan.

A estos efectos, el Consultor presentará una relación de medios que pone a disposición de este Contrato, con la suficiente continuidad para que no quede disminuida la calidad y eficacia del trabajo y especificando los medios con dedicación exclusiva al Contrato.

El Consultor designará un equipo para la realización de los trabajos que deberá tener la capacidad técnica y experiencia que se indican en el Anexo II. Al frente del equipo deberá estar un Ingeniero Industrial, o de Telecomunicaciones, que actuará como Delegado del Consultor y que estará al frente del equipo de trabajo coordinando y llevando la dirección técnica de los trabajos a desarrollar.

4.1 Personal

El equipo estará formado por un mínimo de cinco personas con las características, funciones, dedicación y jornada que se recogen en el Anexo II del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.2 Medios materiales

En cuanto a los equipos informáticos (software y hardware) y de reproducción que se precisen para desarrollar el trabajo, se deberán contar con programas de tratamiento de textos y hoja de cálculo, así como equipos de transmisión de datos, impresora, y fotocopidora en color y demás medios habituales.



PLT-C-2019-0009

Los túneles objeto del contrato se encuentran repartidas por todo el territorio por lo que todo el personal del equipo deberá disponer de un vehículo propio para sus desplazamientos.

La oficina de trabajo del consultor, cuyo emplazamiento posibilite a las personas responsables personarse en cualquier túnel dentro del alcance del contrato, en un tiempo máximo de una hora a contar desde el conocimiento del hecho.

5.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, teniendo en cuenta la modificación introducida en dicho artículo por la Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, establece la obligatoriedad por parte de la Diputación Foral de Gipuzkoa de adoptar las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores. A tal efecto, considerando la red foral de carreteras como el centro objeto del contrato y siendo las condiciones de trabajo con tráfico abierto se ha redactado el Anexo III.- "Riesgos asociados al trabajo en carretera con tráfico abierto" al objeto de dar traslado de estos riesgos al Adjudicatario en cumplimiento de esta obligación.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Plazo total de ejecución de los trabajos se estima en DOS (2) AÑOS, iniciándose los mismos en el momento de firma del contrato. El contrato será prorrogable otros TRES (3) AÑOS.

7.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el ofertado por el Adjudicatario, que no podrá ser superior a DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (270.955,98) € (21% IVA incluido).

El precio total máximo se ha establecido teniendo en cuenta los precios unitarios máximos y las mediciones previstas en el Anexo IV.

En dicho precio se entienden incluidos todos los gastos que el adjudicatario deba satisfacer para la correcta ejecución del contrato.

Quedan incluidos asimismo los gastos de todo tipo (viajes, dietas, etc.), que se originen como consecuencia del desplazamiento de su personal o equipo dentro del ámbito de las distintas obras, o a nuestras oficinas, así como a cualquier lugar de trabajo dentro de la Comunidad Autónoma.



PLT-C-2019-0009

8.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. LÍMITES

El contrato será susceptible de modificación si a lo largo de la duración del mismo se incorporaran o pusieran en funcionamiento túneles que dentro del Territorio Histórico de Gipuzkoa, formaran parte de la red transeuropea de carreteras o aquellos que fueran objeto de aplicación del Decreto 277/2010 del Gobierno Vasco.

De igual manera, será susceptible de modificación en el caso de que hubiera túneles dentro del Territorio Histórico de Gipuzkoa, que por razones de modificación de sus características estructurales o de sistemas de control cambiaran sus condiciones de seguridad.

Esta incorporación supondrá que estos nuevos túneles pasarán a ser objeto del contrato y la modificación que conllevará solamente supondrá un incremento de medición sobre el precio unitario definido en el Anejo IV, teniendo como límite el 20% del precio inicial del contrato (V. Cláusula. 35.-).

A su vez, tal y como hace referencia el artículo 309 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el contrato, podrá recoger en la liquidación un incremento de hasta un 10% del presupuesto de adjudicación, como consecuencia de una variación en las mediciones del contrato.

9.- VALORACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

La valoración y abono de los trabajos realizados por el Adjudicatario se efectuará por certificaciones mensuales, en base a los precios unitarios ofertados por el Adjudicatario. Las certificaciones se confeccionarán por el Ingeniero Responsable de este contrato, de acuerdo con los trabajos realizados durante dicho mes.

San Sebastián, octubre de 2019

**EL JEFE DEL SERVICIO
DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN VIAL**


Fdo.: Iñigo Zufiria



PLT-C-2019-0009

ANEXO I: GRUPOS DE TÚNELES OBJETO DEL CONTRATO

OCTUBRE 2019

CODIGO	PK INICIO	PK FINAL	DENOMINACIÓN DEL GRUPO DE TÚNELES	LONGITUD TUBO	Nº DE TUBOS	CARRILES/TUBO	BIDIRECCIONAL
A-15	147,9	149,736	BELABIETA	1836	2	2	NO
N-I	400	400,5	ETZEGARATE	500	1	2	NO
N-121 A	70,18	71,22	LAMIARRI- INTXAURRETA	720	1	2	SI
GI-41	2,14	2,7	ZORROAGA	560	1	4	SI
GI-2632	19,75	20,61	OLANDIXO	860	1	2	SI
A-15	143,4	143,872	GOROSMENDI	472	2	2	NO
A-15	151,6	152,15	OINDOLAR	550	2	2	NO
A-15	144,8	145,585	SAN LORENTZO- LARRE	785	2	2	NO



PLT-C-2019-0009

ANEXO II: DOTACIÓN DE PERSONAL

Dotación mínima de personal que integrará el equipo consultor con su titulación y especialización, cargo, experiencia y dedicación al contrato:

Nº	PROFESIÓN Y EXPERIENCIA	CARGO EN EL CONTRATO	EXPERIENCIA (AÑOS)	DEDICACIÓN (%)
1	Un Ingeniero Industrial o Ingeniero de Telecomunicación equivalente dentro del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) con experiencia en funciones de Director de la Asistencia Técnica	Delegado del Contratista Consultor	10	10
1	Un Ingeniero Industrial o Ingeniero de Telecomunicación equivalente dentro del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) con experiencia en funciones de Responsable de Seguridad de Túneles	Responsable de Seguridad(1)	8	40
1	Un Ingeniero Superior de Caminos Canales y Puertos o Master Universitario en Ingeniería de Caminos Canales y Puertos equivalente dentro del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) con experiencia en funciones de Asesor Especialista en Obra Civil y Geotecnia	Asesor Especialista Obra Civil y Geotecnia	8	10
1	Un Ingeniero Industrial o Ingeniero de Telecomunicación equivalente dentro del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) con experiencia en funciones de Asesor Especialista en Instalaciones de Seguridad de Túneles	Asesor Especialista Seguridad de Túneles	8	10
1	Un ingeniero industrial o Ingeniero de Telecomunicación equivalente dentro del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) con experiencia en funciones de Asesor Especialista en Sistemas ITS	Asesor Especialista en sistemas ITS (Intelligent Transport System)	6	10

- (1) Este puesto deberá acreditar nivel PL3 de la Administración Vasca o C1 (Marco Europeo de Referencia).
- (2) Ingeniero superior o Master Universitario en Ingeniería equivalente dentro del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) siempre que quede demostrada la experiencia específica.



PLT-C-2019-0009

ANEXO III: RIESGOS ASOCIADOS AL TRABAJO EN CARRETERA CON TRÁFICO ABIERTO

En relación con el desarrollo del presente contrato, y, dado que, para poder realizar los trabajos es necesario estar en la carretera con tráfico abierto, conforme con lo establecido en el Real Decreto 171/04 de 30 de Enero, por el que se desarrolla el Art. 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales relativo a la “coordinación de actividades empresariales”, la DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA, en su condición de propietaria de las carreteras en las que se realizarán los trabajos, debe informar a los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos concurrentes, sobre los riesgos propios del lugar de trabajo que puedan afectar a las actividades por ellos desarrolladas, las medidas referidas a la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia que se deben aplicar (Art. 7).

En este sentido, la DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA informa de que, en los trabajos realizados en el entorno de las carreteras en servicio, existe un claro RIESGO DE ATROPELLO, derivado de la presencia de tráfico rodante en las proximidades, durante la ejecución de la mayoría de los trabajos contratados.

Para eliminar, minimizar o, en su caso, controlar las causas que lo originan, se aplicarán las siguientes medidas preventivas:

- Se cumplirá estrictamente lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, el Reglamento General de Circulación, la Norma Foral de Carreteras, la Norma de Carreteras 8.3-IC sobre “Señalización de obras” y disposiciones complementarias, así como el Catálogo de Señales de Circulación del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
- Los vehículos deberán estar pintados preferentemente en colores blanco, amarillo, naranja o de alta visibilidad.
- Los vehículos que deban permanecer invadiendo arcones y/o carriles de circulación, deberán disponer de la señalización luminosa necesaria, conforme con el Manual de Señalización Móvil de Obras, según sea la ocupación efectiva de la calzada.
- Todas las señales y balizas deberán ser visibles y colocadas en el orden y a las distancias indicadas en la Norma de Carreteras 8.3-IC “Señalización de obras”.
- En el caso de que se mantenga la vigencia de las señales o se realicen trabajos en horarios nocturnos, se instalará la señalización luminosa preceptiva, de acuerdo a las características indicadas en la Norma 8.3-IC.
- Una vez instalada la señalización, se procederá al tapado de las señales existentes que no sean coherentes con las señales de las obras.
- No se iniciarán los trabajos sin que haya sido instalada la preceptiva señalización y, en su caso, balizamiento de las obras.
- Todos los trabajadores que participen en las obras, deberán portar prendas de alta visibilidad (UNE EN-471 Clase 3) dotadas de elementos retrorreflectantes.



PLT-C-2019-0009

- Los trabajadores permanecerán en todo momento en el interior de las zonas vedadas y debidamente balizadas a la circulación.
- La protección de los operarios sobre la calzada vendrá dada por uno de los vehículos que intervenga en los trabajos, de manera que quede situado con antelación a los trabajadores en el sentido de la marcha.
- En condiciones de escasa visibilidad (nieblas, nieve, etc.) se deberán suspender los trabajos.

Por su parte, la empresa adjudicataria de los trabajos, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud deberá:

- Tener en cuenta en la evaluación de los riesgos y en la planificación de su actividad preventiva a las que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, la presente información facilitada por la Excm. Diputación Foral de Gipuzkoa, correspondiente a los riesgos inherentes al lugar de trabajo.
- Comunicar a sus trabajadores respectivos la información y las instrucciones recibidas de la Excm. Diputación Foral de Gipuzkoa, en los términos previstos en el artículo 18.1 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, debiendo guardar constancia de la misma.
- Establecer los necesarios medios de coordinación entre sus posibles empresas subcontratistas.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos con los que pudiera subcontratar, sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra.
- Vigilar la correcta ejecución de las medidas preventivas fijadas por parte de otras empresas y trabajadores autónomos por ellos contratados.



PLT-C-2019-0009

ANEXO IV: MEDICIONES, PRECIOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO

MEDICIONES

CODIGO	DENOMINACIÓN DEL GRUPO DE TÚNELES	LONGITUD TUBO (METRO)	Nº DE TUBOS	TOTAL (METRO LINEAL / TUBO)
A-15	BELABIETA	1836	2	3672
N-I	ETZEGARATE	500	1	500
N-121 A	LAMIARRI- INTXAURRETA	720	1	720
GI-41	ZORROAGA	560	1	560
GI-2632	OLANDIXO	860	1	860
A-15	GOROSMENDI	472	2	944
A-15	OINDOLAR	550	2	1100
A-15	SAN LORENTZO- LARRE	785	2	1570
				9926

PRECIOS UNITARIOS (SIN IVA)

N.º	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO (€/mxmes)
1	Mensualidad de labores de Responsable de Seguridad por metro lineal de tubo de túnel	0,94 €



PLT-C-2019-0009

PRESUPUESTO

CODIGO	DENOMINACIÓN DEL GRUPO DE TÚNELES	LONGITUD TUBO (METRO)	Nº DE TUBOS	TOTAL (METRO LINEAL / TUBO)	MESES	PRECIO	TOTAL
A-15	BELABIETA	1836	2	3672	24	0,94	82840,32
N-I	ETZEGARATE	500	1	500	24	0,94	11280,00
N-121 A	LAMIARRI-INTXAURRETA	720	1	720	24	0,94	16243,20
GI-41	ZORROAGA	560	1	560	24	0,94	12633,60
GI-2632	OLANDIXO	860	1	860	24	0,94	19401,60
A-15	GOROSMENDI	472	2	944	24	0,94	21296,64
A-15	OINDOLAR	550	2	1100	24	0,94	24816,00
A-15	SAN LORENTZO-LARRE	785	2	1570	24	0,94	35419,20

	SUMA	223930,56
	IVA	
223.348,13	(21%)	47025,4176
	TOTAL	270955,98



PLT-C-2019-0009

ANEXO V: JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

La justificación económica del importe global del contrato para 24 meses y con la solvencia y dedicación requeridos se justifica en este cuadro demostrando que queda por debajo del tipo de licitación.

Nº	PROFESIÓN Y EXPERIENCIA	DEDICACIÓN (%)	MESES	SEMANAS	PRECIO UNITARIO (EUROS / SEMANA)	TOTAL
1	Un Ingeniero Industrial o Ingeniero de Telecomunicación equivalente dentro del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) con experiencia en funciones de Director de la Asistencia Técnica	10	24	105	2.250,00 €	23.625,00 €
1	Un Ingeniero Industrial o Ingeniero de Telecomunicación equivalente dentro del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) con experiencia en funciones de Responsable de Seguridad de Túneles	40	24	105	2.000,00 €	84.000,00 €
1	Un Ingeniero Superior de Caminos Canales y Puertos o Master Universitario en Ingeniería de Caminos Canales y Puertos equivalente dentro del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) con experiencia en funciones de Asesor Especialista en Obra Civil y Geotecnia	10	24	105	1.875,00 €	19.687,50 €
1	Un Ingeniero Industrial o Ingeniero de Telecomunicación equivalente dentro del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) con experiencia en funciones de Asesor Especialista en Instalaciones de Seguridad de Túneles	10	24	105	1.875,00 €	19.687,50 €
1	Un ingeniero industrial o Ingeniero de Telecomunicación equivalente dentro del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) con experiencia en funciones de Asesor Especialista en Sistemas ITS	10	24	105	1.875,00 €	19.687,50 €
	Medios auxiliares	100		105	200,00 €	21.000,00 €

187.687,50 €

GG+BI (13+6) % 35.660,63 €

TOTAL 223.348,13 €

IVA (21%) 46.903,11 €

TOTAL CON IVA 270.251,24 €

